



RESOLUCION No. DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA A UN DOCENTE POR DECLARATORIA EJECUTORIADA DE ABANDONO DEL CARGO"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades Legales conferidas por la Constitución Política, Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011 y Decreto de Delegación N° 0208 del 4 de Febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la señora **RITA AMPARO RODRÍGUEZ BARRIOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.473.451, se encuentra nombrada como docente provisional en vacante definitiva, mediante Decreto N° 130 del 8 de junio de 2004, en el nivel de Básica Primaria.

Que mediante escrito de fecha 16 de junio de 2018, radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría el Directivo Docente Rector (a) Yasmin Rico De La Cruz manifiesta: *"...me permito informar mediante la presente radicación, la fecha hasta donde asistió la Docente RITA RODRIGUEZ BARRIOS con c.c. de 22473451 a la institución a cumplir con su compromiso pedagógico, fecha 27 de abril del presente año..."*.

Que mediante Resolución N° 09358 del 5 de septiembre de 2018, la Secretaría Distrital de Educación, inicio la actuación administrativa tendiente a establecer la procedencia de la declaratoria de vacancia definitiva del empleo por abandono del cargo, en el caso de la señora **RITA AMPARO RODRÍGUEZ BARRIOS**.

Que mediante descargos de fecha 18 de octubre de 2018, el Directivo Docente Rector (a), manifestó ante este despacho: *"a partir del día 27 de abril de que la educadora RITA RODRÍGUEZ dejó de asistir a la I.E.D. Vilas de San Pablo..."*

Que el artículo 125 de la Constitución Política de 1991, señala que:

"...El retiro se hará: por la calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la Ley...". (Subrayado nuestro).

Que el artículo 47 del Decreto Ley 2277 de 1979, establece.:

"El abandono del cargo se produce cuando el Docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado." (Subrayado nuestro).

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, aplicable a los servidores públicos de las carreras especiales, como lo es la carrera docente, establece que en caso de presentarse vacíos en la normatividad que les rige, se aplica de manera supletoria la Ley 909 de 2004 y en ese orden, el literal i) del artículo 41 del título VII



RESOLUCION No. DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA A UN DOCENTE POR DECLARATORIA EJECUTORIADA DE ABANDONO DEL CARGO"

de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, señala que una de las Causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa es.

"Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo "

Que la Honorable Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2.004, mediante Sentencia C-175 de 2006, señaló que:

"En el entendido que para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso Administrativo para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio"

Que es preciso señalar, que en caso de estar comprobado el abandono del cargo, de manera injustificada, es viable la declaratoria de vacancia del empleo, sin perjuicio de acción disciplinaria correspondiente. Por lo tanto, es posible afirmar que la acción disciplinaria es absolutamente independiente y autónoma.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, está sujeta al respeto por las normas de la Constitución Política y especialmente a asegurar la vigencia y eficacia de los derechos fundamentales; guardando todos los preceptos legales inherentes al proceso esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio.

Que mediante la Resolución N° 011914 del 26 de noviembre de 2018, ésta Secretaría, resolvió terminar la actuación administrativa iniciada en contra de la Docente **RITA AMPARO RODRIGUEZ BARRRIOS** por la ausencia injustificada a su lugar de trabajo durante los días 2,3,4,7,8,9,14,15,16,18,21,22,23,24,25,28,29 del mes de mayo de 2018.

Que la plurimencionada docente fue notificada personalmente del contenido de la Resolución N°11914 de 2018 el día 4 de diciembre de 2018, e interpuso recurso de reposición contra la misma el día 10 de diciembre de 2018, mediante escrito radicado bajo el número 2018pqr39044.

Que mediante Resolución N° 01402 del 5 de febrero de 2019, se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución N° 11914 del 26 de septiembre de 2018 y se dictan otras disposiciones, la cual confirmo la decisión adoptada en la Resolución N° 11914 de 2018 siendo notificada personalmente el día 15 de febrero de 2019.

Que teniendo en cuenta que fue agotado el procedimiento administrativo previsto en la Ley 1437 de 2011, con observancia de los principios que rigen la administración pública, garantizando el debido proceso y la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción, y concedidos los términos de Ley para agotar los recursos establecidos en la misma, sin que hasta la fecha se encuentre

RESOLUCION No. DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA A UN DOCENTE POR DECLARATORIA EJECUTORIADA DE ABANDONO DEL CARGO"

dentro del acervo probatorio justificación alguna para la inasistencia del Docente a su lugar de trabajo.

Que ante la ejecutoria de la decisión enunciada y el abandono de cargo con plena observancia de los preceptos normativos y fácticos antes mencionados, corresponde a este despacho declarar el retiro del servicio a la docente **RITA AMPARO RODRIGUEZ BARRIOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.473.451, y la vacancia definitiva del cargo de carrera ocupado por la docente.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del Servicio por abandono de cargo y en consecuencia Declarar la Vacancia definitiva del servicio a la señora **RITA AMPARO RODRIGUEZ BARRIOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.473.451 Atlántico, quien se desempeña como Docente de aula, Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Distrital Villas de San Pablo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, devuélvase el expediente de hoja de vida de la señora **RITA AMPARO RODRIGUEZ BARRIOS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.473.451.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de la presente decisión a la Docente **RITA AMPARO RODRIGUEZ BARRIOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.473.451.

Parágrafo Primero: Envíese copia de la presente actuación, a la Oficina de Control Disciplinario Interno, y a las áreas que se involucren con esta novedad de personal docente.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, artículo 75.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los.



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Bridbanys Santander - Técnico Operativo
Revisó: Ian Carlos Ming - Profesional Universitario Especializado
Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Yulid Ruiz Ossio - Jefe Oficina Gestión Administrativa

Barranquilla, D.E.I.P.

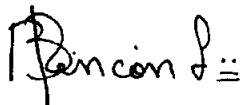
Señor (a):
RITA RODRIGUEZ BARRIOS
22473451
CALLE 69 D N° 40 - 29.
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Comunicado de Notificación.

Sirva la presente para comunicarle, que se ha proferido Resolución N° 02025 de 27 febrero 2019, *“por la cual se retira del servicio y se declara la vacancia definitiva a un docente por declaratoria ejecutoriada del abandono del cargo”*, Por ello con el fin de notificarse personalmente, sírvase comparecer a la oficina de atención al ciudadano de esta secretaría una vez recibida de la presente comunicación, ubicada en la **Carrera 43 No. 35 – 38 Centro Comercial los Ángeles piso segundo (2)**, en el horario comprendido entre las **8:00 AM a 11:30 AM y de 2:00 PM a 4:30 PM**.

Octubre de la presente anualidad a las 9:00 a.m.

Cordialmente,



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

Proyectó: Bridbanys Santander-Técnico Operativo
Revisó: Ian Carlos Ming - Profesional Universitario.
Revisó Francisco Romero, Asesora Jurídica Externa.
Aprobó : Yulid Ruiz Ossio- Jefe de Oficina Gestión Administrativa Docente.



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



ME81781431500

LUIS ALBA MENDO
1987 MAY 2
BOGOTÁ 05127
CALLE 130 No. 130-56
BARRIO D.C.



CORREO MASIVO ESTÁNDAR

1 sobre

REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E CALLE 34 # 43 - 31 H.B.O.S. BARRANQUILLA		165	Q.S.	11472592	ORIGEN	PO. BARRANQUIL LA	SECTOR	8888	VALOR: 30.00				
DESTINATARIO	Rita Rodríguez Barrios CALLE 59 D N° 40-29 BARRANQUILLA 2025		ATLANTICO							VALOR: 1268.00				
RECIBO	HORA: 9:15													
RESERVA	ENT	DIR	NE	NR	DE	AP	NS	RE	FM	FA	ES	CE	8888	
RESERVA: 8888													8888	
FECHA DE EMISIÓN													8888	
08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21													8888	
VALOR: 30.00													8888	
VALOR: 1268.00													8888	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.